

NIIF PYME SEC. 30

CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA

Sergio Penilla

CONTENIDO

- ALCANCE
- CONCEPTOS
- RECONOCIMIENTO
- REVELACIÓN
- CONCLUSIONES

ALCANCE

- **Cómo incluir las transacciones en MONEDA EXTRANJERA Y LOS NEGOCIOS EN EL EXTRANJERO en los EEFF de la entidad.**
- **Cómo convertir los EEFF a la MONEDA DE PRESENTACIÓN.**
- **Excepto la contabilización de instrumentos financieros derivados del valor razonable (Sec. 12)**

CONCEPTOS

- **MONEDA FUNCIONAL.-** Moneda del entorno económico principal en la que opera la entidad.
- **MONEDA DE REPORTE.-** Aquella elegida y utilizada por una entidad para presentar sus EEFF.
- **MONEDA DE REGISTRO.-** En la que mantiene sus registros contables, ya sea para fines legales o de información.

RECONOCIMIENTO

INICIAL

- El reconocimiento inicial de una TRANSACCIÓN en moneda extranjera se registrará aplicando al importe de la moneda funcional la tasa (tipo) de cambio (TC) de contado entre la moneda funcional y la extranjera en la fecha de la transacción.

FINAL

- De cada periodo sobre el que se informa se convertirá:
 - Las partidas monetarias al TC de cierre
 - Las partidas no monetarias de costo histórico al TC de la transacción

RECONOCIMIENTO

- Las partidas no monetarias de valor razonable al TC de la fecha de la determinación.
- En resultados del periodo las diferencias de TC que surjan al liquidar las partidas monetarias.
- Las diferencias de cambio de partidas monetarias que formen parte de la inversión neta de UN NEGOCIO EN EL EXTRANJERO se reconocerán en los resultados de los EEFF separados o en los EEFF individuales como un componente del patrimonio (ORI).
- Cuando se produzca un cambio en la moneda funcional se aplicarán los procedimientos de conversión a la nueva moneda funcional de manera prospectiva.

RECONOCIMIENTO

- Cuando se presente los EEFF en una moneda diferente a la funcional, se convertirá sus partidas a la moneda de presentación elegida utilizando los siguientes procedimientos:
 - Los componentes del ESF al TC de cierre.
 - Los componentes del ERI al TC de la fecha de transacción
 - Las diferencias del TC como un ORI en el patrimonio.
- Al incorporar los A, P, I y G de un **NEGOCIO EN EL EXTRANJERO** a los EEFF de la entidad se seguirán los procedimientos de consolidación (Sec. 9)

REVELACIÓN

- El importe de las diferencias del TC en los resultados del periodo, excepto los de instrumentos financieros (Sec. 11 y 12).
- El importe de las diferencias del TC que surjan durante el periodo y que se clasifiquen como ORI del patrimonio.
- La moneda de presentación; cuando sea diferente a la funcional señalará el hecho y la razón de su utilización.
- Cuando se produzca un cambio en la moneda funcional o de algún **NEGOCIO EN EL EXTRANJERO** se revelará el hecho y las razones del cambio.

Gracias, 😊